

## RESOLUCIÓN CONCESIÓN RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

### HECHOS

- 1.- En fecha 05/08/2014, presentó solicitud de residencia por reagrupación familiar, alegando su condición de familiar del ciudadano de
- 2.- Durante la tramitación del procedimiento ha quedado acreditado que la solicitud reúne la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El capítulo II del Título I de la Ley Orgánica 4/2000 regula el derecho a la reagrupación familiar así como las condiciones para el ejercicio del mismo.
- 2.- La competencia para resolver la solicitud está atribuida a esta Subdelegación del Gobierno por la Disposición adicional primera del RD 557/2011, de 20 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

Por todo lo anterior

### HE RESUELTO

Conceder la autorización de residencia temporal inicial por reagrupación familiar al/la ciudadano/o de nacionalidad , manteniendo en suspenso su eficacia hasta que se produzca la solicitud de visado en plazo (dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente autorización), la posterior concesión del mismo, y la efectiva entrada en territorio nacional, advirtiéndolo al interesado de la obligación de solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero, en el plazo de un mes desde su entrada en España.

Contra el presente acuerdo, que, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su notificación y ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en la forma y de acuerdo con lo establecido por los artículos 116, 117 y concordantes de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. En todo caso y en el supuesto de que no optase por interponer el recurso de reposición potestativo antes indicado podrá Vd. Interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN BARCELONA,